



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 212 Fecha: 18 MAYO 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2021 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 18 MAYO 2021

VISTO:

El Certificado por Incapacidad para el Trabajo N° 2021-00003942 otorgado por el Médico Cirujano Giovanni D. Burgos Quiñe de la Clínica San Judas Tadeo a la **Ingeniera BLANCA FERNANDEZ MONJA**. Otorgamiento de Licencia por enfermedad por haber contraído el virus COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Certificado por Incapacidad para el Trabajo del visto, otorgado por el Médico Cirujano Giovanni D. Burgos Quiñe de la Clínica San Judas Tadeo a la Ingeniera **BLANCA FERNANDEZ MONJA** Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recepcionado el día 18 de mayo del año en curso, donde se le concede descanso médico a la funcionaria en mención por haber contraído el virus COVID-19 según descanso médico del visto presentado en copia;

Que la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: a) Por enfermedad comprobada, accidente o intervención quirúrgica del trabajador. Los primeros veinte (20) días los abona la institución y a partir del 21° día, como subsidio a cargo de ESSALUD;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 12 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia por enfermedad a la **Ingeniera BLANCA FERNANDEZ MONJA** desde el 18 al 31 de mayo del 2021, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a la **Ingeniera BLANCA FERNANDEZ MONJA** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Abog. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos